



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS, DE FECHA 17.10.2025 (NORMALIZACIÓN DE GTT, 01 FAMILIA DE CAMPAMENTO LADERA LINTZ DE PUERTO MONTT).

**PUERTO MONTT**, 22 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1970

**VISTOS:**

- 1.** El Decreto Nº 397 de 1976 del MINVU que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de vivienda y Urbanismo.
- 2.** El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.** La Ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 4.** La Ley Nº 21.772, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025.
- 5.** La Resolución Exenta Nº 8829 (V.yU.), de 2015, que aprueba Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos.
- 6.** La Resolución Exenta Nº 1754 (V.yU.), de fecha 09.12.2020, que Aprueba Manual de Procedimiento para la aplicación de Gastos de Traslados Transitorios, Subsidios de Albergue Transitorios y Subsidios de arriendo, en familias atendidas por el Programa Campamentos.
- 7.** La Resolución Exenta Nº 2114 (V.yU.), de 19.12.2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS.
- 8.** Resolución Exenta Nº 114 (V.yU.), de 2025, que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en tanto no exceda las 5000 UTM.
- 9.** La Resolución Exenta Nº 1209 (V.yU.), de 07.08.2024, que aprueba procedimiento para la celebración de convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de vivienda y Urbanización para la atención de asentamientos precarios y formato tipo de convenio.
- 10.** La Resolución Afecta Nº 19, (V.yU.), de fecha 24.06.2025, que aprueba formato tipo de convenio de normalización de gastos de traslado transitorio entre las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización, tomada razón con fecha 05.09.2025.
- 11.** El Ordinario Nº 1117 de fecha 17.06.2022 del Director (S) del SERVIU, a través del cual solicita tramitar Convenio de Transferencia de recursos GTT.
- 12.** Memo Nº 265 de fecha 24.08.2022 de Jefe DAP, que autoriza recursos.
- 13.** Oficio Ord Nº 272 de fecha 14 de marzo de 2025 del SERVIU, a través del cual se formaliza requerimiento de inversión.
- 14.** Oficio complementario Ord. Nº1639 de 30.09.2025 de SERVIU Los Lagos, el cual aclara y complementa solicitud.
- 15.** El Ord. 275 de fecha 07.10.2025 del Jefe DAP, a través del cual responde favorablemente al Ord. Nº 1636 de SERVIU.

- 16.** El Convenio de transferencia de recursos Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Los Lagos y SEREMI MINVU Región de Los Lagos, suscrito con fecha 17.10.2025, para la normalización de GTT de familias del Campamento Ladera Lintz de la comuna de Puerto Montt.
- 17.** La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 18.** Las facultades que le confieren, el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y la Resolución Exenta RA N° 272/33/2023 de 3 de octubre de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, que nombra al Jefe del Departamento de Programación y Control del Serviu Región de Los lagos como Director (S).
- 19.** La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 18, del 06.05.2022, que me nombra SEREMI MINVU región de Los Lagos

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.** Que, en la Comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos, se identifica la existencia, entre otros, del Campamento Ladera Lintz, con el cual el Programa trabaja aplicando una serie de medidas y acciones para concretar la entrega de una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.
- 2.** Para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, con fecha 20.06.2019, mediante Oficio Ord N° 2044, se solicitó asignar recursos para Gastos de Traslado Transitorio a 19 familias pertenecientes al Campamento Ladera Lintz, beneficiadas por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS49, correspondiente a un CNT asociado al Proyecto Habitacional denominado Condominio Laderas, los recursos fueron aprobados mediante Ord. N° 330 de fecha 29.07.2019 del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios.

Posteriormente se celebró un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt, con el objeto de administrar los recursos destinados a solventar los Gastos de Traslado Transitorio o GTT, para familias del Campamento Ladera Lintz. Dicho Convenio fue aprobado por la SEREMI MINVU de la Región de Los Lagos, a través de la Resolución Exenta N° 1046 de fecha 29.08.2019, para beneficiar a un total de 19 familias del citado Campamento "Ladera Lintz", de la comuna de Puerto Montt.

Luego, mediante correo electrónico de Marcos Azocar O, Coordinador Social, Programa Campamentos de fecha 05.10.2020, se solicita redistribución y continuidad de GTT para tres familias de dicho campamento, el cual fue autorizado mediante Memo 588 de fecha 09 de octubre de 2020 y posteriormente rectificado mediante Memo 606 de fecha 28 de octubre de 2020. El citado convenio, fue posteriormente modificado mediante Addendum de fecha 16.11.2020, aprobado por resolución Exenta N°811 de fecha 11.12.2020.

Seguidamente, surgió la necesidad de modificar nuevamente el convenio, con la finalidad de redistribuir los recursos que no se estaban utilizando. Para ello, el Coordinador Social del Programa de Asentamientos Precarios de la Región de Los Lagos, solicitó a través de correo electrónico de fecha 30.09.2021 y de correo electrónico de fecha 19.10.2021, de la analista del Programa asentamientos Precarios Marcia Mancilla, la autorización para tramitar Addendum de Convenio de Trasferencia de Recursos, asociados a Gastos de Traslado Transitorios con la Municipalidad de Puerto Montt, siendo autorizados mediante Memo N° 435 de fecha 19.10.2021.

Lo anterior, implicó la suscripción de Addendum a convenio suscrito con fecha 22.10.2021, aprobado por resolución exenta N° 742 del 29.11.2021, cuya vigencia se extiende hasta el 30.03.2023.

Sin perjuicio de ello, surge nuevamente la necesidad de modificar el convenio a fin de redistribuir los recursos no utilizados, pero ahora albergando otros convenios vigentes con el fin de utilizar los recursos disponibles.

En este orden de consideraciones, a través del Ord. N° 1563, de fecha 11.08.2022, Ord. N° 1590, de fecha 17.08.2022, Ord. N° 1591, de fecha 17.08.2022, todos del Director (S) SERVIU Los Lagos, y correo electrónico de la Analista Social del Programa Campamentos de la región de los Lagos, de fecha 03.10.2022, se solicitó la autorización para tramitar Addendum de Convenio de Traslado de Recursos, asociados a redistribución de recursos de Gastos de Traslado Transitorios con la Municipalidad de Puerto Montt, siendo autorizado mediante Memo N° 313 de fecha 03.10.2022.

Lo anterior, implicó la suscripción de Addendum a convenio suscrito con fecha 30.11.2022, aprobado por resolución exenta N° 830 del 02.12.2022, cuya vigencia se extiende hasta el 30.07.2024.

Por otro lado, mediante ORD N°1848 del SERVIU región de Los Lagos, se solicita ampliación de pago GTT a 5 familias que cuentan con subsidio habitacional encontrándose a la espera de la entrega de su vivienda en proyecto Habitacional D.S N°19 para el año 2024, dicho requerimiento fue aprobado mediante Memorándum N°490, de fecha 01.12.2023 y modificado por el Memorándum N°01 de fecha 02.01.2024, ambos del jefe (s) del Programa de Asentamientos Precarios.

En la misma línea mediante Resolución Exenta N°760 de la SEREMI MINVU Los Lagos, se aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos de Gasto de Traslado Transitorio con fecha 03 de mayo de 2024, y sus posteriores rectificaciones expresadas en las resoluciones, N°821 del 14.05.2025, Resolución N°829 del 15.05.2025 y la resolución N°1071 del 01.07.2025, todas de la SEREMI MINVU Los Lagos.

**3.** Que, de acuerdo con lo señalado, y a lo dispuesto en la Glosa 14 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, el objeto del Convenio que por este acto se aprueba, es **transferir, por razones de buen servicio, a SERVIU de la Región de Los Lagos, los fondos que le permitan ejecutar y dar continuidad a la iniciativa que se requiere, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios para las familias que el convenio de normalización indica detalladamente, ya que el convenio y la presente resolución aprobatoria son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta del convenio que se aprueba**, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el SERVIU a través de Oficio Ord. N° 272 de fecha 14 de marzo de 2025 y el oficio Ord. N°1639 de 30.09.2025 de SERVIU Los Lagos, el cual aclara y complementa solicitud, por lo que corresponderá a dicho Servicio hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que emplaza el campamento.

En este sentido, con fecha 07.10.2025, a través del Oficio Ord. N° 275, el Jefe del DAP, responde favorablemente al requerimiento de normalización remitido por SERVIU Regional.

**4.** Que, en este contexto, con fecha 05.09.2025, la Contraloría General de la República, tomó razón de la Resolución afecta citada en los vistos N° 10, que de fecha 24.06.2025, que aprueba formato tipo de convenio de normalización de gastos de traslado transitorio entre las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización, tomada razón con fecha 05.09.2025.

**5.** Con fecha 10.09.2025, la Jefa del Dpto. de Planes y Programas de la SEREMI, remite, por encargo del SEREMI, al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, los lineamientos para la redacción y firma de los convenios de normalización, precisando acciones operativas que permitan tramitar coordinada y eficazmente la firma y aprobación de los convenios de normalización que se realicen conforme a la Res. Ex. N° 19, de fecha 24.06.2025.

**6.** Seguidamente, el SERVIU de la Región de Los Lagos, a través del Ord. Electrónico N° 1536, de fecha 16.09.2025, remite a la SEREMI, propuestas de convenios de Normalización de GTT, dentro de los cuales se encontraban las familias del campamento Ladera Lintz.

**7.** Que, a través del oficio electrónico N° 1315, de fecha 25.09.2025, la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, tras haber analizado cada una de las propuestas de convenio despachadas por SERVIU, devuelve sin tramitar, y con observaciones, 06 propuestas de convenios de normalización, ingresadas mediante su oficio electrónico N° 1536 de fecha 16.09.2025.

**8.** Con fecha 17.10.2025, a través del Ord. electrónico N° 1818, el Director (S) SERVIU Los Lagos, reingresa convenios de normalización, dentro de los cuales se encontraba el del Campamento Ladera Lintz, para firma del SEREMI.

**9.** Con fecha 20.10.2025, la Jefa del Dpto. Planes y Programas de la SEREMI, remite al Jefe Sección Jurídica, 06 propuestas de convenio, para visación y emisión de resoluciones aprobatorias.

**10.** Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, y sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la caducidad de la vigencia del Convenio inicial descrito en la cláusula segunda del convenio que se aprueba, suscrito para el financiamiento de los Gastos de Traslado Transitorio (GTT) de las familias beneficiarias, y el inicio de las gestiones para la suscripción del Convenio, generan un período que abarca los meses de Mayo de 2024 a Abril de 2025, en que aun cuando no existía Convenio la iniciativa asociada se mantenía vigente, devengando gastos que no fueron cubiertos por la carencia de un Convenio de Transferencia.

De lo anterior, SERVIU de la Región de Los Lagos, al presentar la iniciativa para la suscripción ha manifestado expresamente que dentro de la inversión se debe contemplar un pago retroactivo que permita enlazar la continuidad del Convenio caducado con el presente, de manera de no generar espacios en los cuales, en definitiva, se lesionan derechos de los beneficiarios y de los terceros arrendadores.

**11.** Conforme a ello, atendida la solicitud de NORMALIZACIÓN DE GTT planteada por SERVIU de la Región de Los Lagos, se otorgará una cuota única una vez completada la total tramitación de la presente resolución, con la cual SERVIU de la Región de Los Lagos, pagará los GTT de la familia referida correspondiente a los períodos que incluyen los meses de mayo de 2024 a abril de 2025, retroactivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

**12.** Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS, DE FECHA 17.10.2025, (NORMALIZACIÓN DE GTT, 01 FAMILIA DE CAMPAMENTO LADERA LINTZ DE PUERTO MONTT),** que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

**Y**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a 17 del mes de octubre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, en adelante "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61802010-k, representada según se acreditará por su Secretario(a) Regional Ministerial Don Fabián Ignacio Nail Álvarez, profesión u oficio Arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos y el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU" de la Región de Los Lagos, Rol Único Tributario N° 61.818.001-8, representado por su Director (s), don CHRISTIAN FLORES CHÁVEZ, profesión u oficio Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N° 114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios, y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando el monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, son organismos desconcentrados regionalmente del Ministerio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica(n) en la comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, el/los campamentos(s) LADERA LINTZ, que contemplan un número total de 112 hogares.

Los antecedentes del (de los) campamento(s), a intervenir por intermedio del presente convenio son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE CAMPAMENTO	DEL	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	1010115	LADERA LINTZ		PUERTO MONTT	1	RELOCALIZACIÓN	2.400.000

Con fecha 20.06.2019 mediante Oficio Ord N° 2044, se solicita asignar recursos para Gastos de Traslado Transitorio a 19 familias pertenecientes al Campamento Ladera Lintz, beneficiadas por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS49, correspondiente a un CNT asociado al Proyecto Habitacional denominado Condominio Laderas, los recursos fueron aprobados mediante Ord. N° 330 de fecha 29.07.2019 del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios. Posteriormente se celebró un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt, con el objeto de administrar los recursos destinados a solventar los Gastos de Traslado Transitorio o GTT, para familias del Campamento Ladera Lintz. Dicho Convenio fue aprobado por la SEREMI MINVU de la Región de Los Lagos, a través de la Resolución Exenta N° 1046 de fecha 29.08.2019, para beneficiar a un total de 19 familias del citado Campamento "Ladera Lintz", de la comuna de Puerto Montt.

Posteriormente mediante correo electrónico de Marcos Azocar O, Coordinador Social, Programa Campamentos de fecha 5 de octubre de 2020, donde solicita redistribución y continuidad de GTT para tres familias de dicho campamento, el cual fue autorizado mediante Memo 588 de fecha 09 de octubre de 2020 y posteriormente rectificado mediante Memo 606 de fecha 28 de octubre de 2020. El citado convenio, fue posteriormente modificado mediante Addendum de fecha 16.11.2020, aprobado por resolución Exenta N°811 de fecha 11.12.2020.

Seguidamente, surgió la necesidad de modificar nuevamente el convenio, con la finalidad de redistribuir los recursos que no se estaban utilizando. Para ello, el Coordinador Social del Programa de Asentamientos Precarios de la Región de Los Lagos, solicitó a través de correo electrónico de fecha 30.09.2021 y de correo electrónico de fecha 19.10.2021, de la analista del Programa asentamientos Precarios Marcia Mancilla, la autorización para tramitar Addendum de Convenio de Traslado de Recursos, asociados a Gastos de Traslado Transitorios con la Municipalidad de Puerto Montt, siendo autorizados mediante Memo N° 435 de fecha 19.10.2021.

Lo anterior, implicó la suscripción de Addendum a convenio suscrito con fecha 22.10.2021, aprobado por resolución exenta N° 742 del 29.11.2021, cuya vigencia se extiende hasta el 30.03.2023.

Sin perjuicio de ello, surge nuevamente la necesidad de modificar el convenio a fin de redistribuir los recursos no utilizados, pero ahora albergando otros convenios vigentes con el fin de utilizar los recursos disponibles.

En este orden de consideraciones, a través del Ord. N° 1563, de fecha 11.08.2022, Ord. N° 1590, de fecha 17.08.2022, Ord. N° 1591, de fecha 17.08.2022, todos del Director (S) SERVIU Los Lagos, y correo electrónico de la Analista Social del Programa Campamentos de la región de los Lagos, de fecha 03.10.2022, se solicitó la autorización para tramitar Addendum de Convenio de Traslado de Recursos, asociados a redistribución de recursos de Gastos de Traslado Transitorios con la Municipalidad de Puerto Montt, siendo autorizado mediante Memo N° 313 de fecha 03.10.2022.

Lo anterior, implicó la suscripción de Addendum a convenio suscrito con fecha 30.11.2022, aprobado por resolución exenta N° 830 del 02.12.2022, cuya vigencia se extiende hasta el 30.07.2024.

Por otro lado, mediante ORD N°1848 del SERVIU región de Los Lagos, se solicita ampliación de pago GTT a 5 familias que cuentan con subsidio habitacional encontrándose a la espera de la entrega de su vivienda en proyecto Habitacional D.S N°19 para el año 2024, dicho requerimiento fue aprobado mediante Memorándum N°490, de fecha 01.12.2023 y modificado por el Memorándum N°01 de fecha 02.01.2024, ambos del jefe (s) del Programa de Asentamientos Precarios.

En la misma línea mediante Resolución Exenta N°760 de la SEREMI MINVU Los Lagos, se aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos de Gasto de Traslado Transitorio con fecha 03 de mayo de 2024, y sus posteriores rectificaciones expresadas en las resoluciones, N°821 del 14.05.2025, Resolución N°829 del 15.05.2025 y la resolución N°1071 del 01.07.2025, todas de la SEREMI MINVU Los Lagos.

Sin perjuicio de los tiempos de la tramitación de la solicitud, las condiciones tenidas a la vista para la suscripción de este Convenio, se mantienen en cuanto la necesidad de las familias que se veían beneficiadas con éste, las que mantienen idénticas condiciones de vulnerabilidad, situación que justifica la continuidad de dicho instrumento. En conjunto con lo indicado, los gastos que se financiaban con estas transferencias a la fecha de la solicitud continuaron devengándose, generando con ello una necesidad mayor respecto de las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, y a lo dispuesto en la Glosa 14 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, el objeto del presente Convenio es transferir, por razones de buen servicio, a SERVIU de la Región de Los Lagos, los fondos que le permitan ejecutar y dar continuidad a la iniciativa

referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente convenio y su resolución aprobatoria son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 272 de fecha 14 de marzo de 2025 y el oficio Ord. N°1639 de 30.09.2025 de SERVIU Los Lagos, el cual aclara y complementa solicitud, por lo que corresponderá a dicho Servicio hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que emplaza el campamento.

### **CUOTA DE NORMALIZACIÓN**

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la caducidad de la vigencia del Convenio inicial descrito en la cláusula segunda, suscrito para el financiamiento de los Gastos de Traslado Transitorio (GTT) de las familias que se individualizarán a continuación, y el inicio de las gestiones para la suscripción del presente Convenio, generan un período que abarca los meses de Mayo de 2024 a Abril de 2025, en que aun cuando no existía Convenio la iniciativa asociada se mantenía vigente, devengando gastos que no fueron cubiertos por la carencia de un Convenio de Transferencia.

De lo anterior, SERVIU de la Región de Los Lagos, al presentar la iniciativa para la suscripción ha manifestado expresamente que dentro de la inversión se debe contemplar un pago retroactivo que permita enlazar la continuidad del Convenio caducado con el presente, de manera de no generar espacios en los cuales, en definitiva, se lesionan derechos de los beneficiarios y de los terceros arrendadores.

Conforme a ello, atendida la solicitud de NORMALIZACIÓN DE GTT planteada por SERVIU de la Región de Los Lagos, se otorgará una cuota única una vez completada la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio, con la cual SERVIU de la Región de Los Lagos, pagará los GTT de la familia referida correspondiente a los períodos que incluyen los meses de mayo de 2024 a abril de 2025, retroactivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	CEDULA DE IDENTIDAD	DE VALOR ARRIENDO (\$)	N° MESES APROBADOS	MESES A FINANCIAR
1			\$200.000	12	Mayo 2024 – Abril 2025

Son ANTECEDENTES del presente convenio: (toda la documentación: Oficios, Memorándums, Ficha de Inversión, entre otros.)

1. Requerimiento de SERVIU
2. Ficha de Inversión debidamente foliada
3. Aprobación DAP
4. Otros antecedentes

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende formar parte del marco normativo del presente convenio de transferencia de recursos.

Finalmente, la transferencia de recursos solo se materializará en la medida que el SERVIU Región de Los Lagos, en tanto entidad receptora de fondos, no presente rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

### **CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS**

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. La familia hábil para recibir el beneficio de GTT, perteneciente al campamento Ladera Lintz es la siguiente:

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	CÉDULA DE IDENTIDAD	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		MONTO TOTAL
							NORMALIZACIÓN	GTT	
1	1010115	Puerto Montt	1				\$1.600.000	\$800.000	\$2.400.000

### **QUINTO: PLAN DE TRABAJO**

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación

adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en condición de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión Gastos de Traslados Transitorio, Campamento Ladera Lintz, Folio LAG-08-25 de fecha 03 de febrero de 2025, el Oficio Ord N° 275 de 07.10.2025, y oficio Ord. N°1639 de 30.09.2025 de SERVIU Los Lagos, el cual aclara y complementa solicitud principal, a través de los cuales se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final conforme se indica en la cláusula décima numeral 15, por lo que entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término del mismo.

#### **SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; el/la Director/a del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, mediante el Oficio Ord. N°272, de 14 de marzo de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "Gastos de Traslados Transitorio, Campamento Ladera Lintz", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000) impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de la familia del campamento Ladera Lintz. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO LAG-08-2025 que contiene el presupuesto estimativo.

En función de dicho requerimiento, con fecha 08 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°112, el jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio LAG-08-25, que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte de este convenio.

Adicionalmente, de modo complementario, con fecha 30 de septiembre de 2025, a través de Oficio Ord N° 1639 el SERVIU Región de Los Lagos, solicita los recursos a Departamento Asentamientos Precarios Nivel Central, indicando los meses desde y hasta cuando se realizaran los pagos por cada uno de los beneficiarios, lo que fue aprobado a través de Oficio Ord N° 275 de fecha 07 de octubre de 2025 del Encargado Nacional del Programa Asentamientos Precarios, que aprueba los recursos por los plazos solicitados.

Los recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, Glosa 13, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto al compromiso de recursos para los años posteriores, éstos deberán contar con autorización de la Dirección de Presupuestos y deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

#### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para dar curso al presente Convenio, y materializar las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá, en primer término, solicitar la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello. Conforme a decreto modificación presupuestaria N° 695 de fecha 19 de junio de 2025.

Sólo una vez tramitada la modificación presupuestaria, se podrá suscribir el presente Convenio.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "Gastos de Traslado Transitorio Campamento LADERA LINTZ (Normalización)", conforme a lo señalado en su Cláusula Tercera de acuerdo a la siguiente distribución:

- Gasto en Personal
- Gasto Operacional
- Gasto de Inversión

La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización de la iniciativa deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

Si se comprometen cuotas con cargo a presupuestos de años posteriores, se deberá contar con la

autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

### **OCTAVO: TRANSFERENCIA CUOTA DE NORMALIZACIÓN.**

Para el caso de existir gastos devengados que no fueron cubiertos por la carencia de un Convenio de Transferencia, en el período existente entre la caducidad de la vigencia del Convenio inicial suscrito para el financiamiento de los GTT de las familias individualizadas y el inicio de las gestiones para la suscripción del presente Convenio, el SERVIU, conforme se establece en el numeral III. 1.2 de la Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.) de 2020, remitirá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo una solicitud fundada de continuidad y normalización de los gastos referidos, estableciendo el período existente entre la caducidad de la vigencia del Convenio inicial y el inicio de las gestiones de suscripción del presente Convenio, así como los motivos que justifican la falta de continuidad del mismo, refiriendo la existencia de procedimientos disciplinarios internos. Recepcionado este requerimiento, y de encontrarse éste suficientemente fundado, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, es decir, que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

La modificación presupuestaria debe solicitarse antes de la suscripción del convenio

Una vez aprobada la modificación presupuestaria y encontrándose totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente Convenio, la cuota de normalización se transferirá en una sola cuota a la entidad receptora para que ésta pague, igualmente en una sola cuota, los GTT de las familias referidas correspondientes a los períodos que incluyen los meses de Mayo de 2024 a Abril de 2025, retroactivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, debiendo rendir dicho pago en los términos expuestos para el resto de los fondos transferidos.

### **NOVENO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.**

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él;
2. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.
3. Existencia de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo, y que se hubiere mantenido vigente por todo el tiempo que se considerará para efectos de la entrega del respectivo beneficio.
4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad, es decir, condiciones mínimas de seguridad y salubridad para ser habitadas;
5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto del mismo, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en

**DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.**

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento de la vivienda de la familia beneficiaria indicada en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente a objeto de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
4. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
6. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
7. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
8. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.
9. Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.
10. Solicitar a la SEREMI, cuando corresponda, la ampliación del plazo de vigencia del Convenio y los eventuales incrementos de los fondos transferidos, cuando se requiera la continuidad del beneficio, por motivos fundados. Esta y cualquier otra solicitud de modificación a los términos del presente convenio deberá ser solicitada por SERVIU con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, indicando el fundamento de la referida solicitud. Tanto el requerimiento de modificación como la decisión de la SEREMI sobre el mismo deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. De no existir una ampliación de plazo, cumplida la vigencia del convenio el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados. Corresponderá a la SEREMI requerir formalmente dicha restitución expirada la vigencia del convenio respectivo. La restitución de los fondos deberá concretarse en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.
11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.
12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.

13. Los recursos indicados en el presente convenio ingresaran al presupuesto del SERVIU.
14. En caso de existir saldos no ejecutados, remanentes en la ejecución del proyecto o iniciativa o por la Sub ejecución dentro del ejercicio, o en caso de existir ausencia de rendiciones o que éstas hubieren sido observadas o rechazadas, la entidad receptora se obliga a restituir dichos recursos, debiendo reintegrarlos a rentas generales de la Nación, mediante formulario N° 116 habilitado para tales efectos por la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo instruido en el artículo 26 de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, o la norma que la reemplace y que se encuentre vigente al momento del reintegro.
15. Hacer entrega de un informe final<sup>1</sup> una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo al momento de decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la glosa 13 de la Partida 18, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio, o la normativa que la reemplace.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden incorporadas al marco normativo del presente convenio, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Mantener los contratos de arriendos de las familias beneficiarias, con sus respectivos certificados de pago efectivo, comprobantes de pago, comprobantes contables y certificado de pago bancario, los que se deben adjuntar al set de documentos a subir a SISREC. Siendo responsabilidad de la contraparte técnica del convenio y del área de finanzas de SERVIU de cargar la información en dicho sistema contando con la aprobación de ambas partes.
- En el caso de los gastos de normalización, se debe adjuntar contratos de arriendos de las familias beneficiadas, comprobante contable de los pagos realizados por SERVIU que acredite el pago de arriendos con sus respectivos certificados de pago bancario y todo lo que respalde el desembolso realizado por el SERVIU.
- Las rendiciones se realizarán mensualmente a través del Sistema de rendición electrónico de Contraloría General de la República, SISREC.
- informar N° cuenta corriente de administración de los recursos, Banco y RUT.
- La Rendición de Cuentas debe incluir los respaldos del proyecto o iniciativa conforme al objetivo del proyecto o inversión aprobadas en la Ficha de Inversión y a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del convenio.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual del Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones. Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervisión que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan

someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

### **DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
3. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula décima;

El incumplimiento de las causales anteriores será motivo para poner término anticipado al convenio, debiendo el SERVIU devolver el 100% del saldo de recursos disponibles al MINVU, conforme el procedimiento que se indica a continuación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales que se determinen.

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa. Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución, para el caso de saldos no ejecutados, observados o rechazados, generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral. En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Los Lagos, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región de Los Lagos podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.

### **DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se someterá al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

### **DÉCIMO QUINTO: CONFLICTO DE INTERESES.**

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

#### **DÉCIMO SEXTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.**

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

#### **DÉCIMO OCTAVO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

#### **DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 6 meses, sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de seis meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **VIGESIMO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO**

Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de la SEREMI, el jefe del Departamento de Planes y Programas, o la persona que ésta designe para dichos efectos; por parte del SERVIU, será el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios, o la persona que ésta designe para dichos efectos. Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

Toda modificación a las contrapartes designadas en este acto deberá realizarse por medio de acto administrativo de la institución a que dicha contraparte represente.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: FICHA DE INVERSIÓN**

Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° LAG-08-25 será, además, suscrita por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:

NOMBRE INVERSIÓN  "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, CAMPAMENTO LADERA LINTZ"	MODALIDAD DE TRANSFERENCIA	
	CONVENIO SERVIU	
	SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO	24

**II. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

**DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD:**

El campamento Ladera Lintz, situado en la comuna de Puerto Mari, se estableció en el año 1980, ocupando una extensión de alrededor de 6,7 hectáreas en un terreno de propiedad del SERVIU, en una zona de riesgo de remoción en masa. Dada las condiciones técnicas, la estrategia de intervención definida por el Programa de Asentamientos Precarios es la relocalización con un proyecto habitacional para las 65 familias que se identificaron en el territorio. El nivel de intervención gubernamental ha sido, históricamente, bajo. Dentro de las principales problemáticas sociales en el campamento se pueden detallar: Deficiencia, Degradación, Hacinamiento y malas condiciones habitacionales, Conexión a sistema de agua y luz de manera irregular, Zona riesgo de derrumbe.

**JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN:**

En el campamento se presentan 1 crisis sociales donde 1 de ellos, Cesio Trencoso, por problemas de deslizamientos de tierra y precariedad de su vivienda, debió salir del territorio con GTT, realizando el respectivo desahue. La familia es beneficiaria de un subsidio habitacional y se encuentran asociada al Proyecto Habitacional D.S.15 Puerto Sur 15, el cual presenta un 95% de avance a la fecha. Se requiere contar con esta inversión de gastos de traslado transitorio para esta familia, a la espera de la entrega de su solución habitacional definitiva.

**III. DETALLE DE LOS CAMPAMENTOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN**

MTC: Primer semestre 2025							
CAMPAMENTO	Ladera Lintz	FOLIO EN RUC	100115	65	CRITERIO CAMPAMENTO:	RELOCALIZACIÓN	N° HOGARES BENEFICIARIOS (ASOCIADOS A LA INICIATIVA DE INVERSIÓN)
*REPETIR POR LA TOTALIDAD DE CAMPAMENTOS QUE SE BENEFICIA CON ESTA INICIATIVA				65			1

**IV. DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA**

ENTIDAD RECEPTORA:	SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS	
ENTIDAD EJECUTORA:	SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS	
MODALIDAD:	CONVENIO SERVIU	
REQUIERE APROR. CONCEJO MUNICIPAL:	NO	
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN:	\$2.400.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2025:	\$2.400.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2026:	\$0	
MONTO SOLICITADO AÑO 2027:	\$0	
MONTO SOLICITADO AÑO 2028:	\$0	

UBICACIÓN DEL HOUSING (MÁXIMO 50 CAMPAMENTOS (verano gráfico))

**V. PROGRAMACIÓN PLAZO ADMINISTRATIVO**

FECHA SOLICITUD INVERSIÓN DESDE REGIÓN A DAP DPM:	16-25
TIEMPO EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN/CONVENIO APROBADA HASTA APROBACIÓN RENDICIÓN FINAL)	17 MESES

INICIATIVA DE INVERSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA O CONVENIO APROBADA	CLASIFICACIÓN ANEXO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	SUMARIO VERIFICACIÓN	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA CONTRATO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	INICIO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS (ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT)	TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS (ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT)	PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL
										CONTADOS DESDE TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS (ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT)
sin Tarea de Razón DPM	MES 1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	MES 1	MES 15	MES 17

NOTA: El plazo se cuenta desde la resolución de ejecución. Para la fecha de ejecución consulte el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 17.444 del 2002 de D.S.

MARCELO AZOAR PITIGA  
ENCARGADO PROGRAMAR ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE LOS LAGOS

VIRGINIA ESCOBAR DIAZ  
COORDINADORA OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

**VI. RESULTADOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO**

DESIGNACIÓN	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANÁLISIS REGIONAL
	APROBADO	ANÁLISIS REGIONAL DAP DPM



**NOMBRE INVERSIÓN**

"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, CAMPAMENTO LADERA LINTZ"

**MODALIDAD DE TRANSFERENCIA**

CONVENIO SERVIU

SUBTITULO LEY PRESUPUESTO

24

**V. EVALUACIÓN FINANCIERA PLANIFICACIÓN INTERVENCIÓN**

**INVERSIÓN HISTÓRICA**

1. CAMPAMENTO		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS INDIVIDUALES (VALOR UF FECHA DE APLICACIÓN)		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS COLECTIVOS (VALOR UF PROMEDIO FECHA DE APLICACIÓN)		
INVERSIÓN HISTÓRICA DAP	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	%
\$331.000.000	37	\$1.235.440.000	55	\$2.376.000.000	\$3.932.440.000	98,72%

**2. INVERSIÓN PROYECTADA**

SUBSIDIOS PROYECTADOS							
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	MONTO SUBSIDIO UF	UF PROYECTADA	%
INVERSIONES MULTISECTORIALES (EJECUTADAS + PROYECTADAS)							
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	ESTADO	MONTO	%
1	2015	SERVIU	ESTUDIOS PREVIOS CONDOMINIO LADERAS	19	EJECUTADO	\$5.000.000	0,13%
2	2015	MUNICIPIO	ESTUDIO IMPACTO SOBRE EL SISTEMA DE TRANSPORTE FRESIA CAROONA	15	EJECUTADO	\$7.500.000	0,19%
INVERSIONES DAP DPH MIVVU PROYECTADAS							
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	ESTADO	MONTO	%
3	2025	DAP	Segunda etapa acciones de cmo campamento ladera lintz	31	proyectado	\$36.000.000	0,91%

**3. INVERSIÓN DAP SOLICITADA**

N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS DEL	ESTADO	MONTO	%
4	2025	DAP	"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, CAMPAMENTO LADERA LINTZ"	1	SOLICITADA	\$2.400.000	0,06%
VALOR COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN						\$3.963.340.000	100%
COSTO TOTAL DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS						\$369.400.000	9,27%

INVERSIÓN SOLICITADA + ACUMULADO DAP 9,27%  
CUMPLE CONDICIÓN MÍN. MENOR AL 50% SI

**VI. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA**

\*ELEGIR FORMATO DE PPTO DE ACUERDO A TIPO DE INVERSIÓN Y BORRAR LOS OTROS

GT	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	MONTO TOTAL
	GT1 campamento ladera lintz	UNIDAD	1	Mes	12	\$200.000	\$2.400.000
MONTO TOTAL INICIATIVA							\$2.400.000

NOTA: Montos consideran Costos Generales, Edificios e Insumos.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
ENCARGADO PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGION DE LOS LAGOS  
MARIOS AZOCHA ORTEGA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Jefa DEPTO. OPERACIONES  
ANALISTA REGIONAL  
SERVIU X REGION

**RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO**

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL
APROBADO	ANGELA CONTRERAS DONOSO ANALISTA REGIONAL DPH	

**FICHA DE INVERSIÓN GTT**

REGIÓN	LOS LAGOS	FOLIO FICHA	
COMUNA	PUERTO MORIT		
VERSIÓN	3		
FECHA	03-07-2025		LAG-08-25

NOMBRE INVERSIÓN

**"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, CAMPAMENTO LADERA LINTZ"**

N° MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

CONVENIO SERVIU

SUBSTITUTO LEY PRESUPUESTO

24

**VII NOMINA DE FAMILIAS ASIGNADAS CON GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO**

N°	Folio Campesinato	Compartimiento	Comuna	Nombre	Apellido primero	Apellido último	RUT	CV	Monto Subsidio	Monto Mensual GTT (P)	Monto Total GTT
1	340025	LADERA LINTZ	PUERTO MORIT	CELA ESTER	PEREZ	PEREZ	3000527	5	37	203.000	\$2.400.000
<b>Total</b>										203.000	\$2.400.000

PROF. FABIAN IGNACIA NAIL ALVAREZ  
ASISTENTE SOCIAL  
PRE-CAROLINA

ENCARGADO PROGRAMA ASISTENCIA PRECARIOS REGION DE LOS LAGOS

CHRISTIAN FLORES CHAVEZ  
DIRECTOR SUBROGANTE  
SERVIU

ENCARGADO PROGRAMAS ASISTENCIA PRECARIOS REGION DE LOS LAGOS

**RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:**

OBSERVACIONES	ANALISTA REGIONAL
RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANGELA CONTRERAS DONOSO ANALISTA REGIONAL DIAP DPI
APROBADO	ANGELA CONTRERAS DONOSO ANALISTA REGIONAL DIAP DPI

### VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de Don Fabián Ignacio Nail Álvarez, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto N° 18, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don Christian Flores Chávez, como Director subrogante del SERVIU de la Región de Los Lagos, de acuerdo a Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y la Resolución Exenta RA N° 272/33/2023 de 3 de octubre de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, que me nombra Jefe del Departamento de Programación y Control del Serviu Región de Los Lagos.

**CHRISTIAN FLORES CHAVEZ**  
**DIRECTOR (S) SERVIU**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

**FABIAN NAIL ALVAREZ**  
**SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

**2. REMÍTANSE** 2 EJEMPLARES del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, al SERVIU Los Lagos, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor. Lo anterior, a fin que tome conocimiento del convenio, objeto de esta resolución, y se le instruye de conformidad a lo establecido en el artículo N° 6, del D.L N° 1.305, del año 1976, en relación al artículo N° 5 letra h) del D.S N° 397 (V y U) y artículo 17 letra i) del D.S 355 (V y U), a fin de que asuma sin más trámite y por delegación de esta Secretaría Regional Ministerial todas y cada una de las obligaciones emanadas del convenio que por este acto se aprueba, siendo esta resolución medio suficiente e idóneo para darse por notificado.

**3.** Se instruye al SERVIU Región de Los Lagos, para otorgar los recursos objeto del convenio que por este acto se aprueba, sólo una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula novena del convenio, correspondiéndole el cumplimiento de las mismas, e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

**4.** Conforme a lo establecido, en la Resolución Afecta N° 19 de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se instruye a SERVIU región de Los Lagos, para que dé cumplimiento a lo establecido en el resuelvo 2 de la citada Resolución Afecta N° 19, dentro del plazo de 30 días a contar de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

MGG/JFV/MVS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTORA SERVIU LOS LAGOS
- DPTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS
- ENCARGADO ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU LOS LAGOS
- SECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- SECCION JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- OF DE PARTES SEREMI MINVU LOS LAGOS